CONTRATO No. 4145.010.26.1.0784-2022

CONTRATANTE:	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE CALI
NIT.	890399011-3
ORDENADOR DEL GASTO.	MIYERLANDI TORRES AGREDO C.C. No. 38.877.608 de Buga
CONTRATISTA:	MICROLAB SAS
NIT.	805.019.040-9
OBJETO:	Realizar análisis Físico, Químico y Microbiológico de aguas Potables de Consumo Humano y de Uso Recreativo en muestras colectadas por el Laboratorio de la Secretaria de Salud, en desarrollo del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN SANTIAGO DE CALI FICHA BP-26002955"
VALOR:	CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS UN PESOS MCTE ($127.929.701) incluidos todos los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato.

Entre los suscritos a saber MIYERLANDI TORRES AGREDO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 38.877.608, de Buga (Valle del Cauca), quien actúa en su calidad de Secretaría Distrital de Salud de Cali del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento Nº. 4112.010.20.0001 del 01 de enero de 2020 y Acta de posesión Nº 0025 del 01 de enero de 2020, facultada para celebrar este tipo de actos contractuales según Decreto de delegación No.4112.010.20.0086 del 09 de marzo de 2022, quienes para efectos del presente Contrato se denominarán EL DISTRITO, por una parte y por la otra la empresa MICROLAB SAS, con NIT. 805.019.040-9, representado legalmente por MAURICIO DUQUE MOLANO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.954.508 de Bogotá D.C, sociedad constituida por documento privado del 01 de febrero de 2001 de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, el 05 de febrero de 2001 con el No. 742 del Libro

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

IX, se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada MICROLAB E.U, reformada por acta No. 04 del 04 de marzo de 2016, cambio su nombre de MICROLAB SAS por el de MICROLAB SAS, igualmente, se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de MICROLAB SAS, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.4145.010.32.1.0408-2022 teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública, inscribió en el Banco de Proyectos del Distrito para la presente vigencia fiscal 2022, el proyecto denominado “Mejoramiento de las acciones de inspección, Vigilancia y Control en Santiago de Cali Ficha BP-26002955, el cual tiene como objetivo general el mejorar condiciones sanitarias con mínimo riesgo de enfermar y /o morir por eventos de interés en salud pública”.

2. La necesidad se fundamenta en que es deber de la Secretaría de Salud Distrital de Salud de Cali de ejercer el rol de rectoría, dirección, regulación y coordinación del Sistema de Seguridad Social en Salud en Santiago de Cali con altos niveles de efectividad. la Secretaria de Salud Pública del Distrito de Santiago de Cali ha logrado alcanzar altos estándares de calidad a través de la certificación de todos sus procesos bajo la Norma ISO 9001 versión 2015 por parte de ICONTEC, según lo definido en el Certificado SCCER431981 en cuya última modificación del 19 de diciembre de 2018 se incorporó en el alcance ejercer la rectoría en salud en Santiago de Cali orientada al análisis de situación de salud, planificación territorial de salud pública adopción y adaptación de políticas públicas en salud, lo cual implica la necesidad de mantener e incrementar la eficacia, eficiencia y efectividad los servicios que ofrece a sus grupos de valor y mantener los estándares alcanzados, desarrollar métodos adecuados de planificación, control, seguimiento y monitoreo como herramientas de gestión, bajo estándares y modelos de calidad como la estructura de alta gerencia establecida en dicha norma y así mismo ajustarse al cumplimiento del Plan de Desarrollo 2020-2023 ejecutando los procesos y el cumplimiento de ciertas actividades como adquirir los servicio de un Laboratorio de ensayo para realizar los análisis físico, químico y microbiológico de las muestras de agua para consumo humano y de uso recreativo y a su vez emitir el respectivo Informe de Ensayo con los cálculos del IRCA,IRAPI y el ISL de las muestras de agua colectadas por el Laboratorio de la S.S.P.D.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

3. Actualmente el Laboratorio de la Secretaria de Salud Municipal no está autorizado para realizar los análisis físico, químico y microbiológico de las muestras de agua para consumo humano y de uso recreativo según lo estipulado en la resolución 00000172 de 04 de febrero 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social. Por esta razón se requiere contratar los servicios de un laboratorio particular que cumpla con la normatividad vigente para su funcionamiento y tenga la capacidad instalada para realizar los análisis y generar un informe de ensayo de agua de las muestras de agua colectadas en establecimientos e inmuebles que tienen sistemas de almacenamiento y distribución de agua para consumo humano y estanques de piscinas y/o estructuras similares. A su vez siendo el informe de Ensayo de agua un insumo de entrada al procedimiento de IVC, actividades que están plasmadas en el manual MMDS01.03.06.18.P06.M02, aprobado el 18/oct/2019 por el sistema de gestión y control integral, documento denominado de inspección, vigilancia y control - ivc del programa de vigilancia de la calidad del agua para consumo humano y de uso recreativo. En donde se describe la actividad de muestreo y realizar los análisis de laboratorio, con las cuales se pretende que a través del monitoreo, prevención y control de los riesgos que se generan por el uso de estas estructuras hidráulicas- sistemas de almacenamiento de agua para consumo humano y estanques de piscinas y/o estructuras similares, se mejore la salud y calidad de vida de las personas, comprobar y evaluar el riesgo que representa a la salud pública la calidad del agua distribuida por los sistemas de suministro de agua para consumo humano y de uso recreativo , así como para valorar el grado de cumplimiento de las Buenas Prácticas Sanitarias y demás disposiciones establecidas en la normatividad vigente.

4. Para la vigencia 2022 en el Plan de Trabajo del Programa de Calidad de agua se programó la Toma de 250 muestras de agua de piscina y 150 muestras de agua para consumo humano y la realización de los análisis Fisicoquímico y Microbiológico con el fin de obtener indicadores en salud como son el IRCA, IRAPI e ISL, lo cual contribuye a fortalecer las acciones de intervención en salud pública para la prevención de enfermedades relacionadas con el agua. Mencionando algunas enfermedades asociadas al agua de uso recreativo como son las infecciones gastrointestinales, afecciones de la piel, oídos, nariz y ojos, problemas respiratorios y enfermedades neurológicas, además el uso indiscriminado de productos químicos para la operación y tratamiento de las aguas para consumo humano y de uso recreativo pueden generar quemaduras, problemas respiratorios, dermatitis alergias y a largo plazo enfermedades ocupacionales. La población que utiliza estas instalaciones actúa como vehículo de los agentes contaminantes por introducir en el agua microorganismos a través de su piel, mucosas y sistema genitourinario; aunque esta flora no sea patógena, puede infectar a personas que tengan las defensas disminuidas. Esta situación acelera el proceso de degradación del índice de calidad del agua de las piscinas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

representando un riesgo sanitario para sus usuarios. Estos agentes externos y el mantenimiento periódico de las piscinas son los aspectos más importantes a controlar dentro de la vigilancia, control y supervisión en estas instalaciones.

5. Los establecimientos que tienen bajo su responsabilidad el funcionamiento de sus sistemas de almacenamiento de agua para consumo humano y estanques de piscinas y/o estructuras similares al igual que la secretaria de salud distrital de Santiago de Cali deben cumplir con lo establecido en las resoluciones vigentes emitidas por el ente territorial No. 4145.0.21.0382 de 21/nov/2014 y la No. 4145.010.21.1.914.000184 de 09/julio/2020, en donde se especifica puntualmente la toma de las muestras de agua con una frecuencia y parámetros definidos a analizar por los responsables de los establecimientos y la autoridad sanitaria.

6. Que la Secretaría de Salud Pública, requiere contar con los servicios de una persona natural o jurídica como laboratorio de ensayo con idoneidad, autorizado por el Ministerio de Salud y Protección Social (resolución 00000172 de 04 de febrero 2022), acreditado ante el ONAC y relacionado con el objeto del contrato y actividades que se ejecutaran a través de él para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que por ley le han sido asignadas a la dependencia; específicamente en realizar toma de muestra de agua en red de distribución, sistemas de almacenamiento de agua y estanques de piscinas y/o estructuras similares, ubicados en el área urbana y rural nucleada del Municipio de Santiago de Cali, los análisis de las muestras de agua colectadas y, sus resultados de los parámetros contratados; con el propósito de medir las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano y de uso recreativo ,que al sobrepasar los valores máximos aceptables tienen implicaciones en la salud y/o reconocido efecto adverso en la salud humana, deben enmarcarse dentro de los valores máximos aceptables que se señalan en la Resolución 2115 de 2007 por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano, Decreto 780 de 2016-Titulo 7 Art 2.8.7.1.2.3.MPS y Ley 9 de 1979 Ministerio de Salud y protección social, resolución 4145.010.21.1.914.000184 de fecha 09/07/2020 Municipio de Santiago de Cali y Resolución 4145.0.21.0382-21 Noviembre de 2014 Municipio de Santiago de Cali-S.S.P.M. La única alternativa de solución que en estos momentos se puede considerar es la ejecución del presente contrato, para lograr el cumplimiento de las actividades y meta establecida para la vigencia 2022, en el plan de trabajo del procedimiento de IVC-programa de la Vigilancia de la Calidad de agua en los establecimientos e inmuebles que tienen sistemas de almacenamiento de agua para consumo humano y agua de uso recreativo-piscinas.
7. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, identificado con el ID No. 10181.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

8. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para la selección del contratista de forma objetiva.

9. Que la Oferta del Proponente MICROLAB SAS resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en PLIEGO DE CONDICIONES del proceso de selección No. 4145.010.32.1.0408-2022.

10. Que por medio de la Resolución No.4145.010.21.1.914.000386 expedida el 28 de junio de 2022 proferida por la ordenadora del gasto MIYERLANDI TORRES AGREDO Secretaria Distrital de Salud de Cali se adjudicó el mencionado proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del contrato es Realizar análisis Físico, Químico y Microbiológico de aguas Potables de Consumo Humano y de Uso Recreativo en muestras colectadas por el Laboratorio de la Secretaria de Salud, en desarrollo del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN SANTIAGO DE CALI FICHA BP-26002955.

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE MUESTRAS E INFORMES DE ENSAYO	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	COSTO POR UNIDAD INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	REALIZAR ANALISIS FISICO QUIMICO Y MICROBIOLOGICO DE AGUA DE USO RECREATIVO Y EMITIR UN INFORME DE ENSAYO.MUESTRAS TOMADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA EN ESTABLECIMIENTOS E INMUEBLES CON ESTANQUES DE PISCINA Y/O ESTRUCTURAS SIMILARES.	UNIDAD	250	$261.900	$49.761	$311.661	$77.915.250

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2	REALIZAR ANALISIS FISICO QUIMICO Y MICROBIOLOGICO DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO Y EMITIR UN INFORME DE ENSAYO. MUESTRAS TOMADAS EN PUNTOS CONCERTADOS PRESTADORES, RED INTERNA DE ESTABLECIMIENTOS CON SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE-TANQUES.	UNIDAD	150	$280.193	$53.237	$333.430	$50.014.451

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

1-Las muestras de agua potable y de estanques de piscinas y/o estructuras similares serán colectadas por el personal técnico del laboratorio de la Secretaria de Salud, según la programación establecida por el programa Vigilancia de la Calidad de agua y la UESA Rural de la S.S.P.D., por ello el contratista debe tener en cuenta el documento , en donde se describen las actividades de toma, preservación y transporte de las muestras de agua, Instructivo de toma de muestras de Agua MMDS01.03.06.18.P06.I02, aprobado por el S.G.C. de Salud Pública Municipal, para verificar y proceder a la recepción de las muestras que serán entregas el mismo día de la Toma de las muestras en la sede donde funciona el Laboratorio. En caso de detectar errores y/o desviaciones en el protocolo de muestreo, debe notificar por vía telefónica y correo electrónico al Laboratorio de la S.S.P.D, para que este a su vez autorice la recepción de la muestra y/o realice el reporte del producto No Conforme.

2-Realizar el análisis físico, químico y microbiológico, emitir oportunamente los informes de ensayo de las muestras de agua tomadas en la red, establecimientos con sistemas de almacenamiento de agua y estanques de piscinas y/o estructuras similares del área urbana y rural nucleada, entrega de resultados en un tiempo máximo de seis (6) días hábiles, a partir del día siguiente de la entrega y recepción de las muestras de agua tomadas por la autoridad sanitaria de lunes a viernes.

3-Contar como mínimo, con los siguientes requisitos: infraestructura, dotación, equipos y elementos de laboratorio necesarios para realizar los análisis; contar con personal competente en esta actividad; participar en el Programa Interlaboratorios de Control de Calidad del Agua Potable-PICCAP vigencia de ciclo 2021-2022 con resultados satisfactorios en los análisis físico químico y concordante en los análisis microbiológicos; estar autorizado en la resolución

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

00000172 de 04/02/2022 del Ministerio de Salud y de la Protección Social para realizar análisis físico, químico y microbiológico de agua para consumo humano; tener implementado un Sistema de Gestión de la Calidad y Acreditación por Pruebas de Ensayo ante entidades nacionales e internacionales que otorguen dicho reconocimiento en este caso ante la ONAC, Concepto Favorable emitido por el laboratorio de Salud Pública del departamento del Valle en un rango de porcentaje entre 80 al 100%, en la aplicación de la Herramienta “Estándares de Calidad”.

4- Entrega de los Informes de Ensayo de agua vía correo electrónico en un tiempo máximo de seis (6) días hábiles, a partir del día siguiente de la entrega y recepción de las muestras de agua tomadas por la autoridad sanitaria de lunes a viernes.

5- El contratista debe hacer entrega de todas las actas de muestreo de agua formato MMDS01.03.06.18.P06.F150 , los informes de ensayo de agua y las remisiones de orden de servicio y/o entradas al laboratorio de las muestras en medio magnético y por duplicado, dos CD.

6- Disponibilidad de servicio y respuesta oportuna para asistencia por fallas en: Informes de Ensayo emitidos con inconsistencias (máximo dos días hábiles para realizar las respectivas correcciones que haya lugar).

7- Cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas, económicas y financieras contenidas en la propuesta. Desarrollar las actividades objeto del contrato, de acuerdo a lo estipulado contractualmente en cuanto a las especificaciones, y tiempos de ejecución prevista en el estudio previo y el pliego de condiciones definitivo.

8 - REQUISITOS PARA LOS INFORMES DE ENSAYO. Los Informes de Ensayo deben incluir la siguiente información:

- **A.** Un título “Informe de Ensayo”
- **B.** El nombre y la dirección del laboratorio
- **C.** El lugar donde se realizan las actividades de laboratorio, incluso cuando se realizan en las instalaciones del cliente o en sitios alejados de las instalaciones permanentes del laboratorio, o en instalaciones temporales o móviles.
- **D.** Una identificación única de que todos sus componentes se reconocen como una parte de un informe completo y una clara identificación del final.
- **E.** El nombre y la información de contacto del cliente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

F. Razón social y/o Nombre Comercial del establecimiento objeto de toma de muestra de agua, fecha y hora de muestreo, fecha y hora de recepción de la muestra, nombre de quien toma la muestra, punto y/o sitio de muestreo, Numero o código de acta de muestreo, tipo de muestra, tipo de muestreo (datos aportados por el cliente S.S.P.D de Santiago de Cali, en la respectiva Acta de Toma de muestra formato MMDS01.03.06.18.P06.F150).

G. La identificación del método utilizado, las unidades de medida y valores admisibles según normatividad y/o referencia, resultado y declaración de Conformidad.

H. Fecha de realización de los análisis, Fecha emisión del informe.

I. Declaración de que los resultados se relacionan solamente con los ítems sometidos a Ensayo.

J. La identificación de las personas que autorizan el informe de ensayo.

K. Reporte en el informe de Ensayo de los valores obtenidos en las pruebas in situ de pH, cloro residual libre y temperatura (pruebas realizadas por el personal técnico del laboratorio de la S.S.P.D y valores registrados en las actas de muestreo formato MMDS01.03.06.18.P06.F150.

L. Calculo del IRCA y/o IRAPI-ISL, según corresponda al tipo de agua potable y/o agua de estanque de piscina y/o estructura Similar. El IRCA se calculará solo con los parámetros listados en el numeral 12. “Especificaciones técnicas del servicio” Anexo técnico No 1.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS UN PESOS MCTE ($127.929.701) Incluido todos los costos directos, e indirectos, deducciones, tributos inherentes, estampillas que conlleven la ejecución y liquidación del contrato.

SUB TOTAL	$	107.503.950
VALOR TOTAL DEL IVA	$	20.425.751
VALOR TOTAL PROPUESTA	$	127.929.701

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE CALI, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500175721 del 07 de abril de 2022. El valor del contrato será cancelado al contratista de acuerdo a lo ejecutado en tres (3) cuotas parciales, una vez cumpla con los requerimientos establecidos en el formato Anexo Técnico No. 1, entrega oportuna de los informes de ensayo de agua de las muestras colectadas por el personal técnico del Laboratorio de la S.S.P.D en la red, establecimientos con sistemas de almacenamiento de agua y estanques de piscinas y/o estructuras similares. El informe del supervisor asignado deberá contener la evidencia del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contenidas en el contrato y estará acompañado de la acreditación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

por parte del contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, la certificación de recibo a satisfacción por parte del interventor/supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final de supervisión y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los 30 siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase Análisis del Sector, Estudios y documentos previos, Proyecto de Pliegos, Aviso de convocatoria, Resolución de apertura, Estudios previos definitivos, Pliego de Condiciones Definitivos, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Santiago de Cali - Secretaría Distrital de Salud de Cali respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5. El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final, cumpliendo con el Cronograma establecido. 5.8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es hasta el 10 de Diciembre del 2022, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato establecidos en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. En todo caso deberá estar suscrita el acta de inicio del supervisor.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por suministro entregado de conformidad con los términos pactados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali, el CONTRATISTA deberá acatar las obligaciones que le sean aplicables según su naturaleza. 8.1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 8.2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 8.3. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le realice el Distrito de Santiago de Cali -Secretaría Distrital de Salud de Cali a través del supervisor del contrato y adoptar medidas necesarias para su solución. 8.4. Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato. 8.5. Presentar oportunamente la factura para el pago con sus respectivos anexos. 8.6. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. 8.7. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor de este, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. 8.8. Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 8.9. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.8.10. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 8.11. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.12. Las obligaciones que se deriven del contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Salud Pública, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. 8.13. El contratista se compromete a realizar las actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por el Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Salud Pública, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo. 8.14.Pagar de su propia cuenta los tributos a que esté obligado en virtud del contrato. 8.15. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.8.16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.8.17. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 8.18. Entregar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución. 8. 19. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. En adición a los derechos establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes o cambios a los bienes suministrados que no correspondan con el objeto contractual. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la Secretaría Distrital de Salud de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. MICROLAB SAS es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. MICROLAB SAS será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a Secretaría Distrital de Salud de Cali en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El Municipio de Santiago de Cali - Secretaría Distrital de Salud de Cali puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría Distrital de Salud de Cali estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio de Santiago de Cali - Secretaría Distrital de Salud de Cali puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que contrae con el presente contrato del uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin sobrepasar el 10% del valor del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho de acuerdo con el informe presentado por el interventor o supervisor del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE para realizar el descuento del valor de la sanción de los saldos pendientes. Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción con éste. Para llevar a cabo la declaración del incumplimiento, cuantificación de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

perjuicios e imposición de multas y sanciones pactadas en el contrato, así como el trámite de hacer efectiva la CLÁUSULA penal, deberá tenerse en cuenta lo estipulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. EL CONTRATISTA autoriza se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, MICROLAB SAS debe pagar a nombre del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría Distrital de Salud de Cali, a título de indemnización, una suma equivalente a VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($25.585.940). EL valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Santiago de Cali - Secretaría Distrital de Salud de Cali adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista. Este amparo cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula pecuniaria.	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y seis meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto	Obligaciones laborales. Este amparo cubrirá al Municipio .de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.	8%	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1082 de 2015)			
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio a ejecutar Este amparo cubrirá al Municipio .de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones en cuanto a la calidad de la obra a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y seis meses más.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por la Secretaría de Salud Pública. El Contratista debe presentar dentro de los Dos (02) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría Distrital de Salud de Cali.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Santiago de Cali - Secretaría Distrital de Salud de Cali y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. MICROLAB SAS no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría Distrital de Salud de Cali, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría Distrital de Salud de Cali.
CLÁUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría Distrital de Salud de Cali con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Distrito de Santiago de Cali - Secretaría Distrital de Salud de Cali Nombre: MIYERLANDI TORRES AGREDO Cargo: Secretaria de Salud Dirección: Calle 4 B No. 36- 00 Teléfono: 558 76 90 Correo electrónico: contratossalud@cali.gov.co	MICROLAB SAS Nombre: MAURICIO DUQUE MOLANO Cargo: Representante Legal Dirección: AV 2 G # 51 NORTE - 71 Cali Teléfono: 6643888 Celular: 3206802368 Correo electrónico: impuestosmicrolab@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría Distrital de Salud de Cali, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto Secretaria de Salud Distrital de Cali, antes de la firma de la respectiva Acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 24.1. Los estudios y documentos previos. 24.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. 4145.010.32.1.0408-2022, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 24.3. La oferta presentada por el Contratista. 24.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 24.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3500175721 del 07 de abril de 2022.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima séptima del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Distrito de Santiago Cali y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los 28 días del mes de junio del año 2022.

EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA,

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

MIYERLANDI TORRES AGREDO
Secretaria de Salud Pública

MAURICIO DUQUE MOLANO
C.C. 79.954.508 de Bogotá D.C
Representante Legal
MICROLAB SAS

Elaboró: Rocío Fernández Cifuentes – Contratista
Revisó: Kelly Johanna Angulo Marín - Contratista/ Martin Vicente Moldón Lozano - Asesor Despacho
Aprobó: María Johanna Orozco- Jefe oficina unidad de apoyo a la gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.